

TEMUCO, **16 FEB 2022**

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2022;

2.-El Decreto Alcaldicio N°21 de 03 de enero 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Programa Talleres y ayudas técnicas Discapacidad para el año 2022;

3.-El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social N° 03 del Programa Talleres y ayudas técnicas Discapacidad;

6.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco;

7.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4°;

8.-El decreto Alcaldicio N° 1479 con fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N° 18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto, lo que en este caso se acredita mediante informe social citado en los vistos N° 5

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a **HERIBERTO DANTE LOPEZ HERNANDEZ, RUN 8.090.425-8**, domiciliado en Comuna de Temuco.

2.-Otórguese a, ayuda social paliativa técnica, **HERIBERTO DANTE LOPEZ HERNANDEZ, RUN 8.090.425-8**, consistente en una silla de ruedas, persona con discapacidad global leve **Cargo stock bodega.**

3.- El departamento de Desarrollo Comunitario vecinal, a través del Programa Discapacidad procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos **14.05.01, "Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad"** - Programa Discapacidad, correspondientes a saldo stock bodega año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LKLM/IAG/CMV/mcb


Por Orden del Sr. Alcalde
JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


V&B^o
Asesoría Jurídica


DIRECCIÓN DE CONTROL

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- DIDECO
- Depto. Asistencia Social
- Depto. Comunitario y Vecinal
- Programa de Integración a Personas con Discapacidad